

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373

IQUIQUE, 12 MAYO 2025

VISTOS:

1.- La Ley N° 21.722, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; Ley N° 20.378; el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y conforme a lo señalado en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°992, de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprobó "**El Instructivo de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2025-2026**", del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- El Oficio N°336/2025, de fecha 30 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual informa proceso de visación de metodología de evaluación para el Fondo Regional de Iniciativa Local.

3.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 29 de abril de 2025, según Certificado N° 173/2025, de misma data, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, sobre aprobar la aclaración y complemento del Capítulo III sobre las Líneas de trabajo y consideraciones para la formulación de los proyectos, en el punto 3.8 de Otras consideraciones, página 12, del "**Instructivo de Distribución y Operación Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL 2025-2026**".

4.- Memorándum 083, de fecha 07 de mayo de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, por el cual solicita complemento de la Resolución Exenta N°992, de fecha 31 de diciembre de 2024, en lo relacionado en el punto 3.8 del Capítulo III sobre líneas de trabajo y consideración para formulación de los proyectos.

RESUELVO:

1.- **Compléntese la Resolución Exenta N°992, de fecha 31 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Tarapacá, en lo relacionado en el punto 3.8 del Capítulo III sobre líneas de trabajo y consideración para formulación de los proyectos, el siguiente tenor:**

**Donde dice:**

En razón del plazo máximo de ejecución establecido y las exigencias normativas asociadas, no se financiarán con recursos provenientes del FRIL proyectos patrimoniales que impliquen la intervención de monumentos públicos, históricos, zonas típicas, santuarios de la naturaleza, monumentos arqueológicos o que se ubiquen en zona de conservación histórica, de acuerdo al plano regulador y sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o en lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO.

**Debe decir:**

En razón del plazo máximo de ejecución establecido y las exigencias normativas asociadas, no se financiarán con recursos provenientes del FRIL proyectos patrimoniales que impliquen la intervención de monumentos públicos, históricos, zonas típicas, santuarios de la naturaleza, monumentos arqueológicos o que se ubiquen en zona de conservación histórica, de acuerdo al plano regulador y sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o en lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, **a menos que dichas aprobaciones se encuentren tramitadas por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) al momento de presentar el proyecto. Esta línea de proyectos debe considerar 3 criterios claves, que son: la protección, la propiedad y la sustentabilidad de la inversión en el tiempo. Para estos efectos se requerirá un Plan de Mantenimiento.**

2.- Se establece que se mantiene inalterable el resto del articulado de la Resolución Exenta N° N°992, de fecha 31 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.- Lo anterior en virtud a los Considerandos de la presente resolución.



**JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**  
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ



**MIRIAM LUZ SILVA NAUTO**  
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

